

COMPAÑIA	INTERNATIONAL FIDELITY INSURANCE COMPANY <hr/> ALLEGHENY CASUALTY COMPANY P.O. BOX 9810, CALABASAS, CA 91372-9810 TELÉFONO (800) 935-2245	FIADOR	NOMBRE DEL FIADOR, DIRECCION, NUMERO DE TELEFONO Y NUMERO DE LICENCIA DEVERIAN ESTAR ESTAMPADOS AQUI
-----------------	--	---------------	--

BAIL BOND AGREEMENT ("Agreement") - ESTE DOCUMENTO ES DE DOBLE CARA. FAVOR DE LEER AMBOS LADOS CON CUIDADO.

En consideración de INTERNATIONAL FIDELITY INSURANCE COMPANY/ALLEGHENY CASUALTY COMPANY, según corresponda, ("Fiador"), a través del garante de fianza independiente designado por ese Fiador ("Garante de fianza") (a veces se refiere de igual manera al Fiador y al Garante de fianza como "Fiador"), emitiendo, o causando la emisión de, una fianza de comparecencia ante el tribunal de justicia descrito como:

Fecha _____ Acusado _____

Indemnizador(es) _____

Número(s) de Poder _____ Cantidad total de la Fianza _____ ("Fianza")

Yo/nosotros he/hemos leído y apruebo/aprobamos lo anterior y atestigo/atestiguamos bajo pena de cometer perjurio a la verdad y exactitud de los asuntos e información contenidos aquí.

Firmado, sellado y entregado este _____.

<u>Acusado</u> Firma _____ En letra de molde _____	<u>Indemnizador</u> Firma _____ En letra de molde _____
<u>Indemnizador</u> Firma _____ En letra de molde _____	<u>Indemnizador</u> Firma _____ En letra de molde _____
<u>Indemnizador</u> Firma _____ En letra de molde _____	<u>Indemnizador</u> Firma _____ En letra de molde _____

Declaracion de Informacion requerida por la Seccion 2100, Codigo Regulator de California, el cual podria ser requerido por otros estados.

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA QUE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA NEGOCIANDO LA FIANZA	NOMBRE DE LA PERSONA RECIBIENDO LA INFORMACIÓN
DOMICILIO (CALLE, CIUDAD, ESTADO, CÓDIGO POSTAL)	DOMICILIO (CALLE, CIUDAD, ESTADO, CÓDIGO POSTAL)	FECHA Y HORA INFORMACIÓN RECIBIDA
RELACIÓN AL ACUSADO	RELACIÓN AL ACUSADO	MANERA EN QUE LA INFORMACIÓN FUE RECIBIDA
SI EL MISMO ES EL ACUSADO, COMO SE COMUNICO	NOMBRE DE AGENTE NEGOCIANDO TRANSACCIÓN	NOMBRES DE OTROS AGENTES INVOLUCRADOS Y COMISIÓN PAGADA
SI ES DECRETO JUDICIAL, NOMBRE DE ABOGADO	NOMBRE Y SUMA PAGADA A PERSONAS NO LICENCIADOS Y SERVICIOS EJECUTADOS	

Otra forma de seguridad recibida? Si No Adjunte declaración e explique con detalle si otra forma de colateral obtenida.

Translation Request - Solicitud de traducción. Check box and complete the following if translation is required

Si no puede leer ni entender Inglés, favor de marcar este cuadro. (If you cannot read or understand English, please check this box.)
 The undersigned translator makes this affidavit and hereby certifies, under penalty of perjury, that he/she read verbatim and translated this entire document, including the reverse side, and all related bond application documents including disclosures, promissory notes, security instruments and trust deeds, to the Indemnitor signing below in his/her primary language.

Translator (signature) _____ (print name) _____

Translator's Address _____ Date _____

Street City State Zip

Confirmo por mi colocación de mis iniciales que las dos caras de este acuerdo han sido traducidos completamente a mi satisfacción. (I confirm by my affixing my initials that this contract has been translated to my satisfaction)

INDEMNIZADOR Initials _____ **LEA LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE AMBOS LADOS DE LA PAGINA.**

Términos y Condiciones

Usted, el abajo firmante, (referido de aquí en adelante como "Indemnizador", "Acusado", o en conjunto como "usted," según corresponda), acuerda estar obligado a los siguientes términos y condiciones:

1. La prima por la Fianza se paga en su totalidad cuando el Acusado sea puesto en libertad. La prima no es reembolsable salvo en los casos descritos a continuación. El hecho de que el Acusado pueda haber sido arrestado de manera inapropiada, que la fianza haya sido reducida o que el caso del Acusado haya sido desestimado, no constituirá una obligación de reembolso de ninguna parte de la prima.
2. El Acusado acuerda aparecer en cualquier Corte requerida en conexión con la Fianza en los momentos establecidos en la Fianza y en cualquier otro momento en que la Corte lo ordene. El indemnizador hará que el Acusado aparezca en cualquier corte como sea requerido en conexión a la Fianza.
3. El Fiador tendrá control y jurisdicción sobre el Acusado durante el plazo por el que la Fianza está vigente y tendrá el derecho de aprehender, arrestar y entregar al Acusado a los oficiales correspondientes en cualquier momento establecido por la ley. En caso de que la entrega del Acusado se dé previa a la incomparecencia del Acusado en la corte, y por una razón distinta a la establecida en el párrafo 4, entonces usted podría tener derecho al reembolso de la prima de la fianza si la ley correspondiente lo requiere.
4. A menos de que de otra forma lo establezca la ley correspondiente (si existe), los siguientes hechos constituirán la infracción de sus obligaciones con el Fiador, y el Fiador tendrá el derecho de aprehender, arrestar y entregar al Acusado de inmediato, y usted no tendrá el derecho del reembolso de la prima en lo absoluto: (a) El Acusado sale de la jurisdicción de la Corte sin el previo consentimiento por escrito de la Corte y el Fiador; (b) El Acusado cambia su dirección actual sin el previo consentimiento escrito del Fiador, o el Acusado no le avisa al Fiador de un cambio de dirección; (c) El Acusado comete cualquier acto que constituya evidencia razonable de la intención del Acusado de causar el incumplimiento de la Fianza; (d) El Acusado es arrestado y encarcelado por cualquier otro delito (que no sea una infracción de tránsito menor); (e) El Acusado o Indemnizador hace falsas declaraciones materiales en cualquiera de las solicitudes entregadas al Fiador por la fianza, incluyendo la Solicitud de Libertad bajo Fianza y la Solicitud del Indemnizador ("Solicitudes"); (f) el Acusado o Indemnizador hace falsas declaraciones materiales en las Solicitudes; (g) la fianza del Acusado es aumentada; (h) el Indemnizador solicita que el Acusado se entregue; (i) hay un aumento material en el riesgo asumido por el Fiador (como sea determinado por el Fiador a su total y única discreción) incluyendo, como ejemplo, pero no limitado a, la depreciación o deficiencia de cualquier bien inmueble o personal depositado como garantía para la Fianza ("Garantía," como será definido aquí).
5. En el caso de que la aprehensión y entrega del Acusado sea solicitada por cualquier razón, incluyendo la incomparecencia del Acusado en cualquiera de las audiencias o procedimientos legales, el Acusado entiende, reconoce, asume y acepta que la incomparecencia del Acusado y la aprehensión resultante es una actividad que presenta un riesgo de daño particular tanto al Acusado como a otros, incluyendo a cualquier agente(s) de recuperación, lo cual va más allá y difiere de los riesgos a los que los miembros del público son sometidos de forma común y general. El Acusado reconoce y acuerda que si el Acusado es sometido a tal aprehensión y entrega, el Acusado voluntariamente está participando en la acción de aprehensión y recuperación de forma que el riesgo de daño de cualquier actividad de ese tipo no es particular al Acusado. El Acusado reconoce y entiende el riesgo particular de tal actividad y el Acusado ya no es un miembro del público general que no puede anticipar tal riesgo. El Acusado conscientemente acepta y asume el riesgo consiguiente de daño al Acusado y otros que surjan de tales actividades de aprehensión y entrega. El Acusado acuerda defender, indemnizar, y eximir de responsabilidad al Fiador y/o Garante de Fianza (incluyendo a todos los agentes, representantes y empleados del mismo) por cualquier lesión, daño, pérdidas, reclamo, demanda, perjuicio, pérdidas, obligaciones, exigencias, acciones, pagos y gastos (incluyendo gastos y costos de abogados) que surjan de tales actividades.
6. Usted deberá indemnizar al Fiador y mantener al Fiador indemnizado y eximirlo de responsabilidad por cualquier y todos los reclamos, demandas, perjuicios, pérdidas, obligaciones, exigencias, acciones, pagos y gastos (incluyendo gastos y costos de abogados) (en conjunto, "Responsabilidades Legales"), relacionadas a, o que surjan de, la emisión o adquisición de la Fianza, incluyendo, pero no limitado a, lo siguiente: (a) el monto del principal de cualquier incumplimiento de o sentencia sobre la Fianza más cualquier otro gasto, interés y costo legales que se incurran en relación con la corte, (b) cualquier gasto relacionado con la recuperación del fugitivo si hay un incumplimiento de la Fianza (cuyo monto normalmente es de diez por ciento [10%] del monto de la Fianza por una recuperación dentro del estado), más cualquier otro gasto desembolsado, (c) cualquier y todos los costos de extradición en los que se puedan incurrir para aprehender y devolver al Acusado a custodia, y (d) si una acción de cobro es requerida en este Acuerdo, costos de abogados razonables y reales más cualquier otro costo, gasto y/o estimaciones en los que se pueda incurrir como resultado de y por cualquier incumplimiento de la Fianza sujeto a la ley correspondiente. El recibo, cheque o cualquier otra evidencia de pago hecho por el Fiador será prueba incontrovertible de tal pago en cualquier acción en contra suya tanto de la validez de tal pago como del alcance de su responsabilidad para con el Fiador por tal pago. Adicionalmente, al ser solicitado, usted depositará al Fiador los fondos para cumplir con sus Responsabilidades Legales, ya sea o no que esa solicitud sea hecha antes o después de que el Fiador haya pagado o adelantado tales fondos.
7. Sujeto a la ley correspondiente (si alguna), cualquier bien inmueble o personal depositado como garantía, incluyendo efectivo, por la Fianza y este Acuerdo ("Garantía"), se utiliza para el pago de cualquier y todos los importes y sumas debidas al Fiador, incluyendo todas las Responsabilidades legales mantenidas, hechas o incurridas por el Fiador debido a, o que surjan de, o relacionadas a la Fianza, este Acuerdo, y las transacciones contempladas en el mismo (incluyendo todos los puntos referidos en el párrafo 6, arriba). Su incumplimiento con cualquiera de los términos y condiciones de este Acuerdo, y cualquier y toda deuda u otras obligaciones que surjan de, o se evidencien por, cualquier acuerdo ejecutado por usted o cualquier otro indemnizador para el beneficio del Fiador, puede resultar en lo siguiente: Si usted le concede al Fiador un derecho de retención o garantía prendaria en cualquier Garantía para adquirir las obligaciones contenidas en este Acuerdo, incluyendo sin limitación las Responsabilidades Legales, y si usted no lleva a cabo tales obligaciones, usted autoriza al Fiador a (a) retener, utilizar o vender cualquier Garantía, o cualquier parte de la misma para reembolsar al Fiador por cualquier y todas las Responsabilidades legales de cualquier tipo o naturaleza y a proteger o reembolsar al Fiador por razón de la ejecución en cualquier momento de la Fianza o cualquier otra fianza por o a favor del Acusado, y (b) retener, utilizar o vender la Garantía con el propósito de otorgar fondos en efectivo al Fiador para protegerlo contra Responsabilidades legales, incluyendo cualquier reclamo, exigencia, pérdida u obligación bajo la Fianza o cualquier otra fianza ejecutada a favor del Acusado. Sujeto a la ley correspondiente (si alguna), el Fiador puede hacer cualquier dada venta, a su discreción, en ventas públicas o privadas, y sin necesidad de requerimiento, notificación o anuncio del momento y lugar de dicha venta, y también con el derecho de comprar dicha Garantía en tal venta o ventas, libre y descargada de cualquier valor o amortización, exceptuando en casos de otra forma definidos por la ley correspondiente.
8. El Fiador no será responsable por la depreciación de cualquier Garantía o de cualquier interés a partir de la misma. En el caso de depreciación de la Garantía, o de cualquier parte de la misma, o de cualquier Garantía que pueda luego ser depositada con el Fiador, al pedido del Fiador, usted proveerá al Fiador con Garantía adicional y satisfactoria para que el valor de mercado total de la Garantía sea, en todo momento, igual al valor de mercado de la Garantía al momento de su depósito inicial. Sujeto a la ley correspondiente (si alguna), si usted no cumple con depositar tal Garantía adicional, el Fiador tendrá total derecho, poder y autoridad, sin más requerimiento o notificación, para vender, asignar o entregar la totalidad o parte de tal Garantía, incluyendo cualquier Garantía sustituida o adicional, en venta pública o privada, a su discreción, y sin necesidad de requerimiento, notificación o anuncio, y también con el derecho de comprar dicha Garantía en cualquier venta de tal tipo, libre y descargada de cualquier valor o amortización como esté establecido por la ley correspondiente.

Términos y Condiciones (continuación de Página 2)

9. Si un allanamiento a la demanda es tomado en conexión a la garantía para la Fianza, el Fiador tendrá el derecho de ingresar, grabar y archivar este mismo en cualquier momento, y ello constituirá un derecho de retención sobre la preferencia ante cualquiera de sus bienes, tenga o no tenga derecho el Fiador a ser indemnizado al momento del ingreso, grabación o archivación de tal juicio. Si tal juicio es ingresado, grabado o archivado por el Fiador en contra suya, el juicio ingresado será efectivo y estará disponible para el Fiador en contra suya no solo en conexión a la Fianza y este Acuerdo, sino también en conexión con cualquier otra fianza que pueda haber sido escrita por el Fiador en la que usted sea el indemnizador o el Acusado.

10. Usted reconoce y acuerda que el Fiador puede ejecutar cualquier y todo derecho de retención y garantía prendaria para la fianza que surja de la transacción relacionada a la Fianza o a este Acuerdo, o ejercer cualquiera de sus derechos o recursos bajo este Acuerdo, o llevar a cabo una combinación de dichas acciones, sin renunciar a ningún otro derecho o recurso. El hecho de no ejercer ningún derecho o recurso del Fiador en cualquier momento, no constituirá una renuncia al derecho de ejercerlos en cualquier otro momento. Cualquier garantía prendaria para la fianza o Garantía que usted dé, puede ser sustituida, subordinada, o entregada por el Fiador sin que eso afecte ningún otro derecho. El Fiador no estará obligado a hacer cumplir sus derechos frente a cualquier garantía prendaria para la fianza, Garantía o indemnizador antes de hacer cumplir sus derechos en contra suya o en contra de cualquier otro indemnizador.

11. Sujeto a la ley correspondiente (si alguna), el Fiador le devolverá la Garantía a usted cuando todo lo siguiente haya sido satisfecho: (a) el Fiador recibe prueba legal escrita competente que satisfaga al Fiador (por ejemplo, un aviso escrito de la Corte) de la descarga o liberación del Fiador de toda responsabilidad respecto a la Fianza; (b) no hay Responsabilidades legales pendientes de ningún tipo que surjan de o tengan que ver con la Fianza o este Acuerdo; (c) no hay otras fianzas u obligaciones pendientes ejecutadas por, para o en nombre del Acusado en conexión con la cual el Fiador pueda considerar recomendable retener dicha Garantía para su protección, y (d) cuando el Fiador lo solicite, usted deberá haber ejecutado y entregado al Fiador una nota de descarga general al momento en que el Fiador le devuelva la Garantía a usted. Si el Fiador considera necesario hacer cualquier desembolso para proteger cualquier Garantía o garantía prendaria para la fianza en su posesión, sea para bienes inmuebles o personales, usted autoriza al Fiador a hacerlo, y usted acuerda indemnizar y reembolsar al Fiador por cualquier dado desembolso que de acuerdo al Fiador pueda ser necesario para proteger su Garantía o garantía prendaria para la fianza, incluyendo el pago de impuestos o derechos de retención o hipotecas o cualquier tipo de costos de abogados, gastos y gastos de servicio por tiempo ocupado y/o servicios especiales prestados.

12. El Fiador tendrá el derecho de transferir y/o asignar, en su totalidad o en parte, sus derechos y obligaciones en este Acuerdo, y/o en la Fianza, al Garante de Fianza y a cualquier otra persona o entidad ("Cesionario") sin aviso para, o consentimiento de, usted. Sujeto a cualquier limitación impuesta al Cesionario por el Fiador, el Cesionario tendrá el derecho de hacer cumplir cualquier demanda, ejecución, acción, procedimiento legal o cualquier otro derecho del Fiador previsto aquí o que surja de cualquiera de las transacciones aquí contempladas, y usted no podrá, y expresamente renuncia los derechos a, afirmar el reclamo o la defensa de que el Cesionario no tiene el derecho de hacer cumplir tales derechos en cualquier dada acción, procedimiento legal o de otro tipo. Si más de una fianza se realiza o ha sido realizada para el Acusado, entonces este Acuerdo se extenderá a, e incluirá todas aquellas fianzas y los términos de este Acuerdo se aplicarán a cada fianza individualmente o como grupo.

13. Por la presente usted reconoce y acuerda que ni el Fiador ni el Garante de Fianza le ha recomendado o sugerido ningún abogado o bufete de abogados específicos para representar al Acusado en ninguna capacidad.

14. No se puede modificar o prescindir de este Acuerdo de forma oral. Cualquier modificación y terminación de este Acuerdo, incluyendo cualquier descarga de responsabilidades en lo sucesivo, debe ser por escrito y firmado por el Fiador y usted.

15. Hasta el grado máximo que permita la ley correspondiente, por medio de la presente usted renuncia a cualquier y todos los derechos que pueda tener bajo ley federal (incluyendo, pero no limitado a, Title 28, Privacy Act-Freedom of Information Act and Title 6, Fair Credit Reporting Act) y a cualquier ley local o estatal relacionada a que el Fiador obtenga, y que usted acuerda y autoriza a que el Fiador obtenga, cualquier y toda información privada o pública y/o registros que le conciernen de cualquier parte o agencia, privada o gubernamental (local, estatal o federal), incluyendo, pero no limitada a, registros de crédito, registros de Social Security, antecedentes penales, registros civiles, registros de conducir, registros de impuestos, registros de llamadas telefónicas, registros médicos, registros escolares, registros de compensación laboral, y registros laborales. Usted también autoriza, sin reserva, a cualquier parte o agencia, privada o gubernamental (local, estatal o federal) contactada por el Fiador, a proveer al Fiador o Garante de la fianza, de acuerdo a la ley correspondiente, cualquier y toda información y registros públicos y privados en su posesión relacionados a usted al Fiador y afirma que una copia de este documento servirá como evidencia de dicha autorización. Usted irrevocablemente cede al Fiador y Garante de fianza, y a sus agentes y representantes, el derecho de entrar a su residencia, o a cualquier otra propiedad suya o que ocupe, sin previo aviso, en cualquier momento, con el objeto de localizarlo, arrestarlo, y devolver al Acusado a custodia, y sujetarlo a la ley correspondiente, usted renuncia a, y abandona cualquier y toda causa de acción relacionada a ello incluyendo, sin limitación, a acciones relativas a transgresión de propiedad privada y a detención ilegal.

16. El Acusado está de acuerdo en que el Fiador pueda fijar un mecanismo de seguimiento de ubicación a cualquier vehículo que sea conducido por, o de la propiedad de, el Acusado, en cualquier momento, sin aviso, y monitorear la ubicación del vehículo a través de cualquier tecnología disponible. El Acusado también está de acuerdo en que el Fiador pueda usar tecnologías de ubicación para localizar el dispositivo inalámbrico del Acusado en cualquier momento durante el periodo en que la Fianza esté en efecto y en cualquier periodo de remisión de Fianza correspondiente, y la Fianza está condicionada al cumplimiento total con los siguientes términos y condiciones: (a) el Fiador, a su discreción, usará tecnologías de ubicación basadas en redes para encontrar al Acusado o al Indemnizador; (b) este es el único aviso que usted recibirá sobre la recopilación de su información de ubicación; (c) el Fiador retendrá los datos de la ubicación solo mientras la Fianza está en efecto y durante cualquier periodo de remisión de la Fianza correspondiente; (d) el Fiador revelará información de la ubicación solo a las Cortes, como sea requerido por Orden de la Corte; (e) el Fiador y el Garante de la fianza, incluyendo sus agentes y representantes, serán las únicas personas con acceso a su información de ubicación; (f) NO TENDRÁ LA OPCIÓN DE OPTAR POR NO ESTAR SUJETO AL USO DE LA UBICACIÓN O MONITOREO DURANTE EL PERIODO EN QUE LA FIANZA ESTÉ EN EFECTO Y EN CUALQUIER PERIODO DE REMISIÓN DE FIANZA CORRESPONDIENTE; y (g) todas las preguntas relacionadas a la capacidad de ubicación deberán ser dirigidas al Fiador.

17. Si usted sale del estado en el que la Fianza fue emitida, sujeto a la ley correspondiente, el Acusado renuncia a cualquier derecho de oposición a procedimientos de extradición y da su consentimiento para la aplicación del uso de fuerza que sea necesaria para devolver al Acusado al Fiador y a la Corte donde la Fianza fue pagada.

18. En el caso de que se considere que cualquier provisión incluida aquí excede cualquier ley estatal o federal correspondiente, entonces tal provisión automáticamente se considerará revisada para cumplir con tal ley con el fin de proveer al Fiador con la máxima protección ante cualquier pérdida o Responsabilidades legales. La invalidación o la no posibilidad de hacer cumplir cualquiera de las provisiones aquí descritas (o parte de las mismas) no tendrá de ninguna manera efecto sobre la validez o posibilidad de hacer cumplir cualquier otra provisión (o parte de la misma) de este Acuerdo. El Fiador puede adjudicar cualquiera de sus derechos aquí expuestos o que surjan de cualquiera de las transacciones contempladas aquí a cualquier parte incluyendo, sin limitación, cualquier Cesionario sin previo aviso o el consentimiento suyo. Sujeto a cualquier limitación impuesta al Cesionario por el Fiador, el Cesionario tendrá el derecho de hacer cumplir en cualquier acción o procedimiento cualquiera de los derechos del Fiador aquí expuestos o que surjan de cualquiera de las transacciones contempladas aquí, y usted no podrá, y expresamente renuncia a cualquier derecho a, afirmar el reclamo o la defensa de que el Cesionario no tiene el derecho de hacer cumplir tales derechos en cualquier acción o procedimiento de este tipo.

Términos y Condiciones (continuación de Página 3)

19. Este Acuerdo y todos los documentos que son ejecutados en conexión con este Acuerdo establecen todos los términos del acuerdo entre el Fiador y usted. Todas las declaraciones, representaciones, promesas, acuerdos, y afirmaciones hechas por el Fiador o el Garante de fianza, o cualquier representante, empleado o agente, previo o contemporáneo a la ejecución de este Acuerdo están contenidas en este documento, y a menos de que estén específicamente establecidas en este Acuerdo, no tendrán ningún vigor o efecto para determinar los derechos y Responsabilidades legales del Fiador y de usted. Adicionalmente acuerda ejecutar y estar legalmente obligado por cualquier documento futuro necesario para llevar a cabo y efectuar este Acuerdo.

Términos y condiciones suplementarios

¡AVISO IMPORTANTE! SI LA FIANZA SERÁ GARANTIZADA POR MEDIO DE BIENES INMUEBLES DE LOS CUALES ES DUEÑO O EN LOS QUE TIENE PARTICIPACIÓN, POR FAVOR VEA LA DECLARACIÓN DE DERECHOS DE RETENCIÓN SOBRE BIENES INMUEBLES DE CALIFORNIA QUE AQUÍ SE PROVEE.

1. El Acusado entiende y reconoce que si el Acusado es entregado a la custodia de la autoridad competente antes del momento especificado en la Fianza, usted tiene el derecho bajo el Código Penal §1300 (b) de California de solicitar a la Corte que decida y dé un fallo sobre la devolución de la prima. Si la Corte determina que no hay causa razonable para la entrega del Acusado, y el Acusado no ha ni incomparecido ni violado ninguna orden de la Corte, la Corte puede, a su discreción, ordenar la devolución de toda o parte de la prima.
2. Los gastos específicos por los que usted está obligado a indemnizar al Fiador y al Garante de acuerdo con el Acuerdo son:
 - a. Gastos reales, necesarios y razonables llevados a cabo en conexión con la transacción de la fianza incluyendo, pero no limitado a: (1) tarifa de guardias posteriores a las primeras 12 horas luego de la puesta en libertad bajo fianza del Acusado; (2) gastos notariales, gastos de registro, costos de llamadas de larga distancia necesarias (por ejemplo, llamadas telefónicas cobradas por la empresa telefónica como "larga distancia", pero no aquellas por las que solo se hacen cobros de "unidad de mensaje"); (3) cobros de telegramas, gastos de viaje y verificación de Garantía fuera del condado donde se estableció la Fianza; (4) honorarios razonables cobrados por un Garante que opere en un condado distinto al condado donde la Fianza se estableció (dado que ningún cobro se haga por el viaje desde la oficina del Garante para pagar la fianza en un área donde el Garante se anuncie en las páginas amarillas del directorio telefónico a menos de que el anuncio específicamente mencione este cobro). Tales gastos de viaje, cuando son permitidos, no pueden exceder la cantidad aceptada para ser tomada como gasto de viaje para propósitos de impuesto sobre la renta bajo el Código Tributario federal (Internal Revenue Code) y regulaciones correspondientes, ni el monto aceptado por el Estado de California para ser reclamado por millaje por sus empleados, sea cual sea que el Garante elija;
 - b. gastos reales, razonables y necesarios provocados y causados por su infracción de cualquiera de los términos de este Acuerdo y de cualquier otro acuerdo escrito bajo el cual la Fianza fue establecida. Este reembolso no puede exceder el monto penal de la Fianza y puede incluir un cobro razonable por los servicios del Garante y sus empleados, socios u otras personas asociadas con el Garante en la transacción de la Fianza en su nombre; y
 - c. si el incumplimiento de la fianza ocurre y no se aparta, cualquier gasto provisto aquí que sea incurrido dentro de los 180 días posteriores al incumplimiento (adicionales al monto del incumplimiento) o tal(es) periodo(s) adicional(es) que la Corte ordene.
3. Cualquier Garantía recibida deberá ser devuelta a la persona cuyo nombre aparece como "Depositante" en el Recibo de Garantía o al cesionario de esa persona (dado cesionario no podrá ser el Garante o su representante, empleado o agente) tan pronto como se le informe que la obligación, cuya satisfacción fue obtenida por la Garantía, ha sido completamente eximida. El Fiador o el Garante determinarán con presteza si la obligación ha sido eximida al momento de solicitar la devolución de la Garantía por el Depositante de la Garantía o el cesionario del Depositante. Si la Garantía fue depositada para obtener la obligación de la Fianza, la Garantía será devuelta de inmediato con la inscripción de cualquier Orden por un oficial autorizado que declare que la responsabilidad legal bajo la Fianza ha sido concluida. Si el Fiador y el Garante que tiene custodia de la Garantía no lleva a cabo la acción necesaria para lograr la conclusión de tal responsabilidad legal con presteza, la Garantía será devuelta de inmediato con el recibo de cualquier derecho de obtener una orden de conclusión de responsabilidad legal. Si la Garantía fue depositada como garantía por una prima o gastos sin pagar, y si tal prima o gastos permanecen sin pagar al momento de la descarga/exoneración y luego de que la solicitud de pago haya sido hecha por el Fiador o Garante, la Garantía (que no sea efectivo) puede ser recaudada de la forma convenida por la ley, y las ganancias de la Garantía pueden ser aplicadas al monto de la prima o gastos sin pagar.
4. Si la Garantía recibida excede la fianza incumplida, tal exceso será devuelto a la persona cuyo nombre aparece como Depositante en el Recibo de Garantía después de haber aplicado la garantía para cubrir el incumplimiento y todos los montos que se le deben al Fiador.
5. Las exenciones dispuestas en los Párrafos 6, 12 y 15 son eliminadas según sea requerido por 10 CCR 2087.
6. El Párrafo 6 del Acuerdo se elimina y se reemplaza con lo siguiente: Por este medio autoriza al Fiador a manejar u obtener toda y cualquier información privada o pública y/o registros que le conciernen de cualquier otra parte o agencia, privada o gubernamental (local, estatal o federal), incluyendo, pero no limitada a, registros de crédito, registros de Social Security, antecedentes penales, registros civiles, registros de conducir, registros de impuestos, registros de llamadas telefónicas, registros médicos, registros escolares, registros de compensación laboral, y registros laborales. Usted también autoriza, sin reserva, a cualquier parte o agencia, privada o gubernamental (local, estatal o federal) contactada por el Fiador, a proveer al Fiador o Garante de la fianza, de acuerdo a la ley correspondiente, cualquier y toda información y registros públicos y privados en su posesión relacionado a usted al Fiador y afirma que una copia de este documento servirá como evidencia de dicha autorización. Usted irrevocablemente cede al Fiador y a sus designados el derecho de entrar a su residencia, o a cualquier otra propiedad suya o que ocupe, sin previo aviso, en cualquier momento, con el objeto de localizarlo, arrestarlo, y devolver al Acusado a custodia.
7. La última oración del Párrafo 18 del Acuerdo se elimina y es reemplazada con lo siguiente: Sujeto a cualquier limitación impuesta al Cesionario por el Fiador, el Cesionario tendrá el derecho de hacer cumplir en cualquier acción o procedimiento cualquiera de los derechos del Fiador presentes aquí o que surjan de cualquiera de las transacciones contempladas aquí. 8. Excepto en los casos expresamente establecidos en este Suplemento, todos los términos y condiciones del Acuerdo permanecen en pleno vigor y efecto. En caso de un conflicto entre los términos y condiciones del Acuerdo y este Suplemento, este Suplemento prevalecerá.